



DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

ORD.: N° - 1146 /

ANT.: Carta Solicitud de 15/04/2016

MAT.: Aprueba solicitud de subdivisión sin Cambio de uso de Suelo de predio Rol 879 - 3, comuna de Villa Alemana.

ADJ.: Expediente, Planos timbrados.

VALPARAISO, **- 6 MAY 2016**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE VALPARAISO**

**A : DANIELA MUENA ZAMORANO
ARQUITECTO PATROCINANTE**

El Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso que suscribe, en atención a la solicitud de subdivisión simple en área rural, informa lo siguiente:

1. Antecedentes de la Propiedad:

Propietario	:	Alex Fernando Gravert Salcedo
Ubicación	:	Camino Troncal (Ruta 62) N° 6711, Lo Hidalgo
Comuna	:	Villa Alemana
Superficie Predial	:	50.529,43 Mt2
Rol de Avalúo	:	879 - 3

2. Instrumento de Planificación Territorial aplicable:

El predio objeto de la presente solicitud se emplaza en el área rural del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, PREMVAL.

3. Características de la Subdivisión Propuesta:

Breve Descripción	:	Se propone la subdivisión en 2 lotes, con acceso desde camino Troncal.	
Subdivisión Propuesta	:	Lote	Superficie (m2)
		Lote D1 Gravertheim A	25.265,27 mt2
		Lote D1 Gravertheim B	25.264,16 mt2
		Total	50.529,43 Mt2

4. De conformidad a lo establecido en Dictamen N°41619 de fecha 01.07.2013 de Contraloría General de la República, corresponde a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo velar porque la subdivisión de los terrenos rurales **para fines diversos a los del artículo 55** de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, ubicados al interior de los límites de los Planes Reguladores Metropolitanos, cumplan con la superficie predial mínima establecida en ellos, de modo que, para tales efectos, resulta procedente que dichas reparticiones certifiquen el cumplimiento de esa normativa, por cuanto tal actuación se enmarca en la esfera de sus atribuciones.



DEPARTAMENTO DESARROLLO URBANO

5. En virtud de lo antes señalado, esta SEREMI certifica que la subdivisión individualizada en el punto 3 del presente oficio, y graficada en Plano "Proyecto de Subdivisión Predial Lote D1", adjunto a la solicitud y que forma parte de la presente certificación, se emplaza en un área en que el instrumento de planificación territorial PREMVAL, establece como norma de superficie de subdivisión predial mínima, 2 hectáreas, cumple con dicha subdivisión predial mínima para ambos lotes resultantes. Asimismo se hace presente, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 55° de la LGUC, que la subdivisión propuesta no origina nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana-regional.

6. Las edificaciones y/o urbanizaciones que a futuro se desarrollen sobre los lotes resultantes deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y su Ordenanza, en particular lo establecido en el artículo 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a que las obras de edificación y urbanización deberán requerir el respectivo **permiso de edificación** ante la Dirección de Obras Municipales correspondiente. Asimismo deberán ajustarse a las disposiciones del instrumento de planificación respectivo.

Saluda atentamente a Ud.,


NERINA PAZ LOPEZ
Secretario Regional Ministerial (S)
Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso




MVVD/HEGN
DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- Oficina de Partes

PUBLICAR TRANSPARENCIA
SI () NO ()